sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 175/2009

En Córdoba, a uno de septiembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma, Sra, doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1269/2007, seguidos a instancias de doña Ángela Dueñas Casado, doña Estefanía Algarra Dueñas, doña Eva María Algarra Dueñas y don Francisco Javier Algarra Dueñas, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Leña Mejías y asistidos del Letrado don Carmelo Galán Jiménez, contra los herederos de don Mateo Pérez Gómez, doña Catalina Pérez Pérez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Mermas Soler y asistida del Letrado don Antonio Nocete Ruiz, y sus hermanos doña Rosario Pérez Pérez, don José Pérez Pérez, doña Josefa Pérez Pérez y doña María Jesús Pérez Pérez, declarados en situación procesal de rebeldía, contra doña Josefa Pérez Morillo, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Merinas Soler y asistida del Letrado don Antonio Nocete Ruiz, y contra los herederos de don Juan Jodral Jiménez y doña Antonia Gutiérrez Alcunia, don Antonio Jodral Gutiérrez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Mermas Soler y asistida del Letrado don Antonio Nocete Ruiz, y don Juan C. Jodral Gutiérrez, doña Victoria Jodral Gutiérrez, doña Rocío Jodral Grande y doña Ana Jodral Grande, declarados en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Leña Mejías, en nombre y representación de doña Ángela Dueñas Casado, doña Estefanía Algarra Dueñas, doña Eva María Algarra Dueñas y don Francisco Javier Algarra Dueñas, contra los herederos de don Mateo Pérez Gómez, doña Catalina Pérez Pérez, doña Rosario Pérez Pérez, don José Pérez Pérez, doña Josefa Pérez Pérez y doña María Jesús Pérez Pérez, contra doña Josefa Pérez Morillo y contra los herederos de don Juan Jodral Jiménez y doña Antonia Gutiérrez Alcunia, don Antonio Jodral Gutiérrez, doña Rocío Jodral Gutiérrez, doña Victoria Jodral Gutiérrez, doña Rocío Jodral Grande y doña Ana Jodral Grande.

- Debo declarar y declaro el dominio de la siguiente:

Finca urbana: Número once. Piso vivienda exterior letra B) situado en la planta segunda de la casa número nueve, hoy trece, de la calle Jesús Nazareno de Córdoba, con una superficie construida de sesenta y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda, por la derecha entrando con piso Letra D de esta planta y calle Jesús Nazareno; por la izquierda, con el piso letra A de esta planta; y por el fondo con Calleja y plazuela de Jesús Nazareno.

Inscripción registral. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, al tomo 893, Libro 893, Folio 85. Finca registral 35.528.

A favor de los actores, correspondiendo el pleno dominio de una mitad indivisa a doña Ángela Dueñas Casado y a don Francisco Javier, doña Eva María y doña Estefanía Algarra Dueñas, por terceras e iguales partes indivisas del pleno dominio de la restante mitad indivisa, por lo que:

- Debo condenar y condeno a los referidos demandados a pasar por dicha declaración, y a ordenar la cancelación del asiento contradictorio y la inscripción en el Registro de la Propiedad como titulares del bien.

Todo ello con condena al pago de las costas de este juicio a los demandados para quienes no alcance el acuerdo extrajudicial a que han llegado las partes personadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rosario, José, Josefa y M.ª Jesús Pérez Pérez; Juan C. y Victoria Jodral Gutiérrez; y Rocío y Ana Jodral Grande, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 174/2008. **(PD. 2758/2009).**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 174/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto Diez) a instancia de BMW Financial Services Ibérica contra Óscar Gallego Bueno sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada su fallo, es como sigue:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Domínguez Pérez, en nombre y representación de la mercantil BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, SA, declarando que el demandado adeuda a la actora la cantidad de veinte mil doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (20.259,84 €), de capital, más los intereses de demora pactados al 18% anual, devengados desde el día 16 de enero de 2008 hasta que se efectúe el pago total, condenándole a su pago a la actora.

Haciendo expresa imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente sentencia se puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva que, en su caso, deberá hacerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se practique su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Óscar Gallego Bueno, extiendo y firmo la presente en Huelva, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario.